

**AVISO DE OFERTA PÚBLICA
CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS**



**397 CAP, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
ENGENCAP FIN, S.A. DE C.V., SOFOM, E.N.R.**

**BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE
BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO
ACTINVER**

**FIDEICOMITENTES, ADMINISTRADORES Y
FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR**

FIDUCIARIO EMISOR

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS CON CARÁCTER REVOLVENTE ESTABLECIDO POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER (EL “PROGRAMA”), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA (EL “PROSPECTO”), POR UN MONTO TOTAL AUTORIZADO DE \$10,000,000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS (LOS “CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE VARIABLE”) CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 PESOS CADA UNO, SEGÚN SE DESCRIBE EN EL SUPLEMENTO (EL “SUPLEMENTO”).

MONTO TOTAL DE LA OFERTA

HASTA \$1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS)

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

HASTA 10,000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

Todos los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Aviso de Oferta que no sean definidos en forma específica en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Prospecto del Programa, en el Suplemento o en el título que documenta los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, según sea aplicable.

**Número de Emisión al
amparo del Programa:**

Tercera Emisión.

Fiduciario y Emisor:

Banco Actinver, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

Fideicomitentes:

397 CAP, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (“Engencap”) y Engencap Fin, S.A. de C.V., SOFOM, E.N.R. (“Engencap Fin” y conjuntamente con Engencap, los “Fideicomitentes”).

Fideicomiso:

Contrato de Fideicomiso Irrevocable número 6536, celebrado el 27 de abril de 2026, entre los Fideicomitentes, el Fiduciario y el Representante Común.

Fideicomisarios en Primer Lugar:	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles, incluyendo los Tenedores de la Serie Variable y la Contraparte, según corresponda conforme a lo previsto en el Contrato de Fideicomiso.
Fideicomisarios en Segundo Lugar:	Los Fideicomitentes.
Administradores:	Engencap y Engencap Fin, en los términos de los Contratos de Administración y, a partir de que se dé una sustitución al amparo de los Contratos de Administración, el Administrador Sustituto.
Administrador Maestro:	Tecnología en Cuentas por Cobrar, S.A.P.I de C.V. y, a partir de que se dé una sustitución al amparo del Contrato de Administración Maestra, el Administrador Maestro Sustituto.
Patrimonio del Fideicomiso:	El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado principalmente por Activos consistentes en Derechos, incluyendo el derecho a recibir la Cobranza al amparo de los Arrendamientos o Créditos que sean aportados al Patrimonio del Fideicomiso.
Clave de Pizarra:	"ENGECB 26".
Tipo de Instrumento:	Certificados bursátiles fiduciarios.
Tipo de Oferta:	Oferta pública primaria nacional.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable tendrán un plazo de vencimiento de 1,999 días, equivalentes a aproximadamente 5.5 años.
Fecha de Vencimiento:	25 de octubre de 2031.
Denominación:	Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable estarán denominados en Pesos.
Monto de la Emisión:	El monto máximo de la emisión será de hasta \$1,000,000,000.00 (mil millones de Pesos).
Mecanismo de Colocación:	Cierre de libro tradicional.
Mecanismo de Asignación:	Asignación discrecional a tasa única.
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable:	El valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable será de \$100.00 cada uno.
Número de Certificados Bursátiles de la Serie Variable:	Hasta 10,000,000 de Certificados Bursátiles de la Serie Variable.

Precio de Colocación:	\$100.00 por cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	29 de abril de 2026.
Fecha de Cierre de Libro:	30 de abril de 2026.
Fecha de Determinación del Precio:	30 de abril de 2026.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	30 de abril de 2026.
Fecha de la Oferta:	29 de abril de 2026.
Fecha de Emisión y Colocación:	5 de mayo de 2026.
Fecha de Registro en la Bolsa:	5 de mayo de 2026.
Fecha de Liquidación:	5 de mayo de 2026.
Recursos Netos que el Fiduciario obtendrá con la Emisión:	El Fiduciario obtendrá como resultado de la Emisión, \$[990,290,616.86], monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión. Dichos recursos se desglosan a detalle en el capítulo "2) LA OFERTA" sección "b) Destino de los Fondos" del Suplemento.
Destino de los Fondos:	Los recursos que el Fiduciario obtenga de la colocación de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable al amparo del Programa serán destinados a los fines que se describen en el capítulo "2) LA OFERTA" sección "b) Destino de los Fondos" del Suplemento.

Información acerca del Portafolio de Activos al 31 de marzo de 2026:

Número de Activos Vigentes:	490
Saldo Original Total de los Activos:	\$6,390,762,579
Saldo Original Total de los Activos derivados de Arrendamientos:	\$5,574,841,722
Saldo Original Total de los Activos derivados de Créditos:	\$714,997,357
Saldo Original Total de los Activos derivados de Pagos Progresivos	\$100,923,500

Saldo Original Promedio de los Activos:	\$13,042,373
Saldo Original Promedio de los Activos derivados de Arrendamientos:	\$14,257,907
Saldo Original Promedio de los Activos derivados de Créditos:	\$8,124,970
Saldo Original Promedio de los Activos derivados de Pagos Progresivos:	\$9,174,864
Saldo Remanente Total de los Activos:	\$3,092,490,725
Saldo Remanente Total de los Activos derivados de Arrendamientos:	\$2,696,058,398
Saldo Remanente Total de los Activos derivados de Créditos:	\$317,115,536
Saldo Remanente Total de los Activos derivados de Pagos Progresivos:	\$79,316,791
Saldo Remanente Promedio de los Activos:	\$6,311,206
Saldo Remanente Promedio de los Activos derivados de Arrendamientos:	\$6,895,290
Saldo Remanente Promedio de los Activos derivados de Créditos:	\$3,603,586
Saldo Remanente Promedio de los Activos derivados de Pagos Progresivos:	\$7,210,617
Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos:	49.15 meses
Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos derivados de Arrendamientos:	50.81 meses
Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos derivados de Créditos:	44.26 meses
Promedio Ponderado del Plazo Original de los Activos derivados de Pagos Progresivos:	12.06 meses
Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos:	30.59 meses
Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos derivados de Arrendamientos:	31.75 meses
Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos derivados de Créditos:	27.36 meses

Promedio Ponderado del Plazo Remanente de los Activos derivados de Pagos Progresivos: 4.15 meses

Porcentaje del Deudor con mayor concentración: 3.79%.

Porcentaje del Deudor con menor concentración: 0.00%.

Periodo de Revolvencia: Durante el Periodo de Revolvencia, los Fideicomitentes podrán aportar al Patrimonio del Fideicomiso Activos Adicionales. Por lo anterior, entre otros, las características de los Activos que sean parte del Patrimonio del Fideicomiso en cualquier momento durante el Periodo de Revolvencia podrán cambiar.

Fuente de Pago Principal: La fuente de pago principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable será la Cobranza de los Activos que formen parte del Patrimonio del Fideicomiso.

Derechos de los Tenedores de la Serie Variable: Los Tenedores de la Serie Variable tendrán el derecho a recibir pagos de intereses y de principal al amparo de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable. Asimismo, los Tenedores de la Serie Variable tendrán cualesquiera otros derechos según se establece en el Contrato de Fideicomiso y los demás Documentos de la Emisión, como se describe en el Suplemento.

Constancias: El Fiduciario también emitirá en favor de los Fideicomitentes, las Constancias, siendo estas un certificado que evidencia el derecho de su tenedor a recibir las cantidades correspondientes a los remanentes respectivos conforme a la Cláusula Séptima del Contrato de Fideicomiso. Las Constancias no son, ni constituirán, ni podrán ser consideradas, como un título de crédito, tampoco se considerarán como Certificados Bursátiles de la Serie Variable, no se inscribirán en el RNV, no estarán listadas en BIVA y no serán ofrecidas públicamente.

Prelación de Pagos: Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable tendrán derecho a recibir pagos de intereses y de principal en el orden y sujetos a las condiciones que se describen en el capítulo "2) LA OFERTA" sección "a) Características de la Oferta – Orden de Prelación; Aplicación de Recursos" del Suplemento y en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso.

Pago de Intereses: A partir de su Fecha de Cierre y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles de la Serie Variable devengarán durante cada Periodo de Intereses un interés bruto anual sobre su valor nominal, o en su caso, su Valor Nominal Ajustado a una tasa de interés anual equivalente a la Tasa TIIE de Fondeo (capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante el Periodo de Intereses correspondiente) más el Margen Aplicable ([●] puntos porcentuales). El interés que devenguen los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se computará a partir de su fecha de emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y los montos a pagar, deberán comprender los días calendario efectivamente transcurridos durante

el Periodo de Intereses respectivo. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas. El primer pago de intereses respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se realizará el 25 de mayo de 2026.

**Porcentaje de
Asignación:**

Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable son emitidos de manera simultánea con los Certificados Bursátiles de la Serie Fija. Ambas Series de Certificados Bursátiles son emitidas por el Emisor al amparo del mismo Fideicomiso, y tendrán términos comunes. Conforme se describe en el capítulo "2) LA OFERTA" sección "a) Características de la Oferta – Porcentaje de Asignación" del Suplemento, y en los términos de la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, en caso que los recursos disponibles para realizar, entre otros, los pagos de intereses y de principal al amparo de los Certificados Bursátiles resulten insuficientes, éstos se asignarán a cada Serie conforme al Porcentaje de Asignación que corresponda siendo el Porcentaje de Asignación para el Pago de Principal de la Serie Variable [50] %.

Cuenta de Reserva:

El Contrato de Fideicomiso contempla la existencia de una Cuenta de Reserva de la Serie Variable. La Cuenta de Reserva de la Serie Variable deberá de mantener un saldo equivalente al Saldo Requerido de la Cuenta de Reserva de la Serie Variable, sujeto a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Fideicomiso.

**Tasa de Interés del
Primer Periodo de
Intereses de los
Certificados Bursátiles
de la Serie Variable:**

[●] %.

Intereses Moratorios:

Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable no devengarán intereses moratorios.

**Periodicidad en el Pago
de Intereses:**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles de la Serie Variable serán pagaderos en cada Fecha de Pago, o si cualquiera de ellas resultare en un día que no sea un Día Hábil, los intereses se pagarán el Día Hábil inmediato siguiente sin que esto represente un incumplimiento, salvo por la Fecha de Pago correspondiente al último Periodo de Intereses, el cual en caso de no ser Día Hábil, se liquidará el Día Hábil inmediato anterior; conforme al calendario que se establece en el título que documenta los Certificados Bursátiles de la Serie Variable y el capítulo "2) LA OFERTA" sección "a) Descripción de la Oferta" del Suplemento.

**Amortización de
Principal:**

Una vez concluido el Periodo de Revolvencia o durante un Periodo de Amortización Anticipada, en cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago y sujeto al orden de prelación y demás reglas establecidas en la Cláusula Décima Octava del Contrato de Fideicomiso, los Tenedores de los Certificados Bursátiles (incluyendo los Tenedores de la Serie Variable) podrán recibir pagos de principal conforme a lo descrito en el capítulo "2) LA OFERTA" sección "a) Características de la Oferta - Orden de Prolación;

Aplicación de Recursos” del Suplemento. La falta de pago de principal respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable en cualquier Fecha de Pago no constituirá un Evento de Amortización Anticipada salvo que el Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable no haya sido pagado en su totalidad en la Fecha de Vencimiento.

**Prepago de los
Certificados Bursátiles
de la Serie Variable:**

Desde la Fecha de Cierre y hasta la 12 (doceava) Fecha de Pago (excluyéndola), los Certificados Bursátiles no podrán ser prepagados.

A partir de la 12 (doceava) Fecha de Pago, incluyéndola, el Fiduciario tendrá derecho de realizar pagos con la finalidad de amortizar anticipadamente la totalidad o una parcialidad del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de cualquier Serie, en cualquier fecha, sin que se requiera el consentimiento de los Tenedores, con la totalidad de los recursos contenidos en las Cuentas del Fideicomiso (incluyendo el efectivo disponible y/o los recursos en los fondos que puedan ser utilizados para dicho fin) y/o con las cantidades adicionales que, en su caso, aporten los Fideicomitentes para tal efecto (“Prepago Voluntario”) siempre que el Fiduciario haya recibido por parte de los Fideicomitentes una notificación por escrito para tales efectos con al menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el Prepago Voluntario correspondiente, con copia para el Administrador Maestro y el Representante Común y que en el Patrimonio del Fideicomiso existan suficientes recursos para llevar a cabo el Prepago Voluntario o si los Fideicomitentes aportan al Patrimonio del Fideicomiso los recursos suficientes para ello.

El Prepago Voluntario podrá llevarse a cabo considerando lo siguiente:

- a) En caso de que el Prepago Voluntario sea realizado antes de la 27 (vigésima séptima) Fecha de Pago (excluyendo dicha fecha), la misma se efectuará mediante el pago del Precio de Prepago.
- b) En caso de que el Prepago Voluntario sea realizado precisamente en la 27 (vigésima séptima) Fecha de Pago o cualquier fecha posterior, se efectuará mediante el pago del Saldo de Principal de los Certificados Bursátiles de cualquier serie, más los intereses que se generen hasta la fecha de amortización anticipada, sobre los cuales el Fiduciario no deberá pagar prima o penalidad alguna.

El Prepago Voluntario de los Certificados Bursátiles de cualquier serie no constituye una obligación por parte de los Fideicomitentes.

**Evento de Amortización
Anticipada Parcial:**

Se contemplan Eventos de Amortización Anticipada Parcial, mismos que derivarán en un Periodo de Amortización Anticipada Parcial. Durante el Periodo de Amortización Anticipada Parcial, en cada Fecha de Pago, en la medida que existan recursos disponibles en la Cuenta de Pago, y sujeto al orden de prelación y demás reglas establecidas en el Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario aplicará cualquier remanente en la Cuenta de Pago para pagar a los Tenedores, a

prorrata, en concepto de pago de principal hasta que el Evento de Amortización Anticipada Parcial quede subsanado.

Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento:

El Contrato de Fideicomiso establece ciertos eventos cuya existencia constituirá un Evento de Amortización Anticipada. Al ocurrir, y siempre y cuando permanezca vigente cualquiera de los Eventos de Amortización Anticipada, el Periodo de Amortización Anticipada iniciará de manera automática. Adicionalmente, en aquellos supuestos previstos en la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso como Eventos de Incumplimiento, el Fiduciario, conforme a las instrucciones del Representante Común, podrá enajenar los Activos. El procedimiento para la enajenación de los Activos se llevará a cabo conforme a la Cláusula Vigésima del Contrato de Fideicomiso. Para una descripción más detallada de los Eventos de Amortización Anticipada y de los Eventos de Incumplimiento, sus derechos después de que ocurra un Evento de Amortización Anticipada o un Evento de Incumplimiento, ver el capítulo "2) LA OFERTA" sección "a) Características de la Oferta - Eventos de Amortización Anticipada y Eventos de Incumplimiento" del Suplemento.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:

El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se pagarán al día de su vencimiento y/o en la Fecha de Pago correspondiente, según corresponda, en la forma y términos previstos en el título que documenta los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, mediante transferencia electrónica de fondos a través de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), con oficinas ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, contra la entrega del título correspondiente o de las constancias que para dichos efectos expida Indeval.

Operación de Cobertura:

El Fideicomiso se beneficiará de la Operación de Cobertura. Los términos de la Operación de Cobertura se describen en el capítulo "2) LA OFERTA" sección "a) Características de la Oferta –La Operación de Cobertura" del Suplemento.

Garantía:

Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable son quirografarios, y no cuentan ni contarán con garantía real ni personal alguna susceptible de ejecución.

Calificación otorgada por Moody's Local MX, S.A. de C.V., Institución Calificadora de Valores:

"AAA.mx (sf)" la cual indica: "la máxima calificación asignada por la agencia en su escala nacional para ese país. Esta calificación se asigna a los emisores u obligaciones con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otras entidades y transacciones locales".

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:

"HR AAA (E)" la cual: "se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda. Mantiene mínimo riesgo crediticio".

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora.

Depositario:

Indeval.

Posibles Adquirentes:

Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Régimen Fiscal:

A la fecha del Suplemento, la tasa de retención del Impuesto Sobre la Renta aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de la Serie Variable se encuentra sujeta: (i) para las Personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales conforme a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para Personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, conforme a lo previsto en el artículo 153 y 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su adquisición de, e inversión en, los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podrá verse modificado durante la vigencia de la Emisión. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable deberán consultar con sus asesores fiscales, las consecuencias fiscales de la adquisición, la tenencia o la venta de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto de su situación particular.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles de la Serie Variable:

Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión y del Contrato de Fideicomiso, los cuales se describen en el capítulo "2) LA OFERTA" sección "a) Características de la Oferta - Aumento en el Número de los Certificados Bursátiles de la Serie Variable" del Suplemento, el Fiduciario tendrá derecho, sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones, a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable a los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Variable a que se refiere el título que documenta la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales de la Serie Variable (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa), y tendrán los mismos términos y condiciones que dichos Certificados Bursátiles Originales de la Serie Variable (salvo por cambios en el precio de emisión que se especifique para los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable, fecha de emisión y plazo de vigencia, en su caso). Asimismo, los Tenedores de los Certificados Bursátiles Adicionales de la Serie Variable tendrán derecho, equitativa y proporcionalmente, a los beneficios previstos en

Contrato de Fideicomiso y el Título que documente los Certificados Bursátiles de la Serie Variable sin preferencia, prioridad o distinción, de conformidad con los términos y disposiciones del Contrato de Fideicomiso y el Título que documente los Certificados Bursátiles de la Serie Variable.

**Intermediario
Colocador:**

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte.

**Agente Estructurador
de la emisión de los
Certificados Bursátiles:**

Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte. Su labor consistirá principalmente en asistir a los Fideicomitentes y al Fiduciario en las características y estructura de la presente emisión, así como la elaboración de materiales descriptivos y modelos financieros para su presentación a las Agencias Calificadoras y asesorar a los Fideicomitentes y al Fiduciario en el proceso de revisión y negociación de los Documentos de la Emisión aplicables.

**Representante Común
de la Serie Variable:**

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

Aforo:

Para un ejemplo numérico del cálculo de la Razón de Aforo de la Emisión y del valor de las variables utilizadas para su determinación, ver el Anexo 9 del Suplemento.

Obligaciones de Pago:

NI LOS FIDEICOMITENTES, NI LOS ADMINISTRADORES, NI CUALQUIER REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NI EL FIDUCIARIO (SALVO CON LOS RECURSOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO Y SUJETO A LOS TÉRMINOS DEL MISMO), NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR TIENEN OBLIGACIÓN DE PAGO EN RELACIÓN CON LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE VARIABLE. EL PAGO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, INCLUYENDO LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE VARIABLE SE REALIZARÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LOS RECURSOS QUE FORMEN PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

**Verificación de los
Activos:**

NI EL REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, NI EL FIDUCIARIO, NI EL INTERMEDIARIO COLOCADOR, NI EL AGENTE ESTRUCTURADOR HAN VERIFICADO O VALIDADO LA INFORMACIÓN DE LOS ACTIVOS QUE SE INCLUYE EN EL SUPLEMENTO (INCLUYENDO, SIN LIMITAR, LA INFORMACIÓN HISTÓRICA), O EL CUMPLIMIENTO DE LOS MISMOS CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD O LOS REQUISITOS DE CONCENTRACIÓN, O REALIZADO AUDITORÍA O REVISIÓN ALGUNA EN RELACIÓN CON LOS MISMOS. EL FIDUCIARIO NO ESTARÁ OBLIGADO A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACTIVOS CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD CORRESPONDIENTES.

**Otros Factores de
Riesgo:**

LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE VARIABLE SON EMITIDOS POR EL FIDUCIARIO AL AMPARO DEL MISMO FIDEICOMISO QUE, EN LA MISMA FECHA, EMITE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LA SERIE FIJA. LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE AMBAS SERIES CUENTAN CON LOS MISMOS TÉRMINOS Y CONDICIONES (SALVO POR AQUELLOS ASPECTOS RELATIVOS A CÁLCULO Y PAGO DE INTERESES) Y COMPARTEN LOS FLUJOS DERIVADOS DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. DICHOS FLUJOS ÚNICAMENTE SE SEPARAN PARA CADA SERIE EN CIERTOS CASOS RELACIONADOS CON EL FONDEO DE LAS CUENTAS DE RESERVA Y PAGO DE INTERESES Y DE PRINCIPAL DEBIDOS AL AMPARO DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CADA SERIE. CONFORME A LOS CONCEPTOS DEFINIDOS COMO PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN PARA PAGO DE PRINCIPAL Y PORCENTAJE DE ASIGNACIÓN PARA PAGO DE INTERESES. ADICIONALMENTE, AL TENER TÉRMINOS Y CONDICIONES COMUNES, LOS POTENCIALES TENEDORES DE LA SERIE VARIABLE DEBEN CONSIDERAR QUE LOS EFECTOS DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, INCLUYENDO DISPOSICIONES RELATIVAS A EVENTOS DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA, EVENTOS DE AMORTIZACIÓN ANTICIPADA PARCIAL, EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO Y SUS CONSECUENCIAS (INCLUYENDO ACELERACIÓN DE PAGOS DE PRINCIPAL Y VENTA DE TODO O PARTE DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO) APLICAN AUTOMÁTICAMENTE A AMBAS SERIES. POR ÚLTIMO, LOS TENEDORES DE LA SERIE VARIABLE DEBEN CONSIDERAR QUE CIERTAS DECISIONES E INSTRUCCIONES QUE DEBAN DAR LOS TENEDORES O LOS REPRESENTANTES COMUNES AL AMPARO DE LOS DOCUMENTOS DE LA EMISIÓN SE DARÁN POR LA MAYORÍA DE LOS REPRESENTANTES COMUNES QUE SON AQUELLOS QUE REPRESENTEN A MÁS DEL 50% DEL SALDO INSOLUTO DEL TOTAL DE AMBAS SERIES, POR LO QUE AQUELLA SERIE CON SALDOS DE PRINCIPAL MAYOR PODRÁN INFLUIR MAYORMENTE EN DICHAS DECISIONES. LOS FIDEICOMITENTES PODRÁN TRANSFERIR LAS CONSTANCIAS PARCIALMENTE. EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, EL FIDUCIARIO PODRÍA EMITIR A LOS FIDEICOMITENTES CONSTANCIAS O INSTRUMENTOS QUE EVIDENCIEEN LOS DERECHOS DE LOS MISMOS AL AMPARO DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO (INCLUYENDO DERECHOS CON CONTENIDO ECONÓMICO). LOS FIDEICOMITENTES PODRÍAN TRANSFERIR LAS CONSTANCIAS PARCIALMENTE. EN EL CASO QUE DICHAS CONSTANCIAS O INSTRUMENTOS SEAN TRANSFERIBLES, SU TRANSMISIÓN POR PARTE DE LOS FIDEICOMITENTES PODRÍA GENERAR UNA FALTA DE ALINEACIÓN DE INTERESES CON LOS TENEDORES, YA QUE LOS FIDEICOMITENTES PODRÍAN DESVINCULARSE DE LOS RESULTADOS ECONÓMICOS DEL FIDEICOMISO. LOS FIDEICOMITENTES Y LOS ADMINISTRADORES SON LA MISMA ENTIDAD, POR LO QUE LOS FIDEICOMITENTES, EN

SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORES, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO, GESTIONARÁN LA COBRANZA DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE SEAN APORTADOS AL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. DICHA COBRANZA PODRÁ SER RECIBIDA DIRECTAMENTE DE LOS DEUDORES POR EL FIDEICOMISO EN LAS CUENTAS DEL FIDEICOMISO O BIEN, A TRAVÉS DE VEHÍCULOS DE PAGO ESTABLECIDOS POR LOS FIDEICOMITENTES PARA DICHOS EFECTOS. EL VALOR DE APORTACIÓN DE LOS ACTIVOS NO SERÁ DETERMINADO POR UN EXPERTO INDEPENDIENTE, SINO QUE SERÁ DETERMINADO POR LOS FIDEICOMITENTES EN EL CONTEXTO DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN, PUDIENDO SER OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE OTROS PARTICIPANTES EN LA MISMA (INCLUYENDO AGENCIAS CALIFICADORAS, ENTRE OTROS). EN CASO QUE CUALQUIER ADMINISTRADOR INCUMPLA CON EL PAGO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN DERIVADA DE CUALQUIER TIPO DE FINANCIAMIENTO EN UN MONTO, EN SU CONJUNTO, SUPERIOR A EUA\$30,000,000.00 SE ACTUALIZARÍA UN EVENTO DE SUSTITUCIÓN DEL ADMINISTRADOR RESPECTIVO. LOS FIDEICOMITENTES HAN CONSTITUIDO UN VEHÍCULO DE PAGO CUYA OPERATIVIDAD PODRÍA AFECTAR LA RECEPCIÓN DE COBRANZA POR PARTE DEL FIDEICOMISO EN LOS TÉRMINOS DESCRITOS EN EL CAPITULO "III. LA OPERACIÓN DE BURSATILIZACIÓN" SECCIÓN "VEHÍCULO DE PAGO – FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON EL FIDEICOMISO MAESTRO" DEL SUPLEMENTO. EL FIDUCIARIO TENDRÁ ACCESO A INFORMACIÓN RELATIVA A DICHO VEHÍCULO DE PAGO, SIN EMBARGO, PODRÍAN NO REALIZARSE AUDITORÍAS O REVISIONES RESPECTO DE DICHA INFORMACIÓN Y, EN CASO DE REALIZARSE, CUALQUIER AUDITORÍA O REVISIÓN PODRÍA SER LIMITADA. LOS TRIBUNALES MEXICANOS HAN MOSTRADO INCONSISTENCIA RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN DE LA VALIDEZ DE LAS TRANSMISIONES DE ACTIVOS A FIDEICOMISOS. EN LOS TÉRMINOS DEL FIDEICOMISO MAESTRO, ALGUNOS ACTOS SE PUEDEN REALIZAR CON EL CONSENTIMIENTO DE LA MAYORÍA DE LOS FIDEICOMISARIOS DEL MISMO, POR LO QUE LOS DEMÁS FIDEICOMISARIOS DE DICHO FIDEICOMISO MAESTRO (QUE PODRÍAN TENER INTERESES DISTINTOS O CONTRARIOS A LOS DEL FIDUCIARIO) PODRÍAN ADOPTAR RESOLUCIONES SIN EL, O EN CONTRA DEL, CONSENTIMIENTO DEL FIDUCIARIO. EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO RECIBIRÁ RECURSOS DERIVADOS DE ACTIVOS QUE RESPALDAN OBLIGACIONES EN FAVOR DE FIDEICOMISARIOS DISTINTOS AL FIDUCIARIO Y DE LOS TENEDORES, POR LO QUE NO SE PUEDE ASEGURAR QUE POR DISPOSICIÓN JUDICIAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS CON DICHOS TERCEROS, EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO MAESTRO SE UTILICE PARA BENEFICIAR A LOS DISTINTOS FIDEICOMISARIOS EN LA MISMA MEDIDA. EL EMISOR, LOS FIDEICOMITENTES, LOS ADMINISTRADORES Y EL

ADMINISTRADOR MAESTRO HAN ESTABLECIDO CONTROLES DE SEGURIDAD PARA PREVENIR ATAQUES CIBERNÉTICOS Y/U OTRAS VIOLACIONES DE SEGURIDAD DE SUS REDES Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN. ASIMISMO, CONTINUAMENTE REALIZAN ACTUALIZACIONES A SU EQUIPO Y "SOFTWARE" COMO MEDIDA DE SEGURIDAD, SIGUIENDO LOS ESTÁNDARES DE MERCADO. NO OBSTANTE, SI SE PRESENTARAN ATAQUES CIBERNÉTICOS Y/U OTRAS VIOLACIONES A LA SEGURIDAD DE SUS REDES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ESTOS PUDIERAN LLEGAR A AFECTAR DIRECTAMENTE LA OPERACIÓN. ASIMISMO, EL INTERMEDIARIO COLOCADOR ACTÚA COMO PROVEEDOR DE COBERTURA AL AMPARO DE LA PRESENTE EMISIÓN, POR LO QUE PODRÍAN EXISTIR INTERESES ADICIONALES EN LA OPERACIÓN. LAS CANTIDADES PAGADERAS A LA CONTRAPARTE TIENEN UNA MEJOR PRELACIÓN QUE EL PAGO DE LOS MONTOS MENSUALES DE INTERESES. LA CONTRAPARTE SERÁ FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR DEL FIDEICOMISO, ÚNICAMENTE RESPECTO DE LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES AL PAGO NETO DE LA OPERACIÓN DE COBERTURA Y AL PAGO DE TERMINACIÓN DE LA OPERACIÓN DE COBERTURA PAGADERO POR EL FIDUCIARIO A LA CONTRAPARTE. PARA DICHOS EFECTOS, BASTARÁ CON QUE EL FIDUCIARIO CELEBRE LA OPERACIÓN DE COBERTURA DE TASA DE INTERÉS PARA QUE DICHA CONTRAPARTE SEA CONSIDERADA DE FORMA AUTOMÁTICA Y SIN NECESIDAD DE FORMALIDAD NI REQUERIMIENTO ADICIONAL ALGUNO, COMO FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO. CONFORME AL ORDEN DE APLICACIÓN DE RECURSOS PREVISTO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO, LOS PAGOS A LA CONTRAPARTE ANTERIORMENTE DESCRITOS, DEBEN REALIZARSE INMEDIATAMENTE ANTES A CUALQUIER PAGO DE LOS MONTOS MENSUALES DE INTERESES PAGADEROS A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES, POR LO QUE TENDRÁN UNA MEJOR PRELACIÓN DE PAGO RESPECTO DE DICHOS MONTOS MENSUALES DE INTERESES.

AGENTE ESTRUCTURADOR



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

INTERMEDIARIO COLOCADOR



Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte

Mediante oficio número 153/3504/2024 de fecha 19 de junio de 2024, la CNBV autorizó la inscripción preventiva de los Certificados Bursátiles en el RNV al amparo del Programa. La presente Emisión fue autorizada mediante oficio número 153/4815/2026 de fecha 29 de abril de 2026, emitido por la CNBV.

Los Certificados Bursátiles de la Serie Variable objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa y se encuentran inscritos con el número 3265-4.15-2024-032-03 en el Registro Nacional de Valores y son objeto de cotización o inscripción en el listado correspondiente de BIVA.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Fiduciario o la suficiencia del Patrimonio del Fideicomiso o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, en el Suplemento y en el presente Aviso de Oferta, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes. Por lo que, el contenido, exactitud, veracidad y oportunidad de la información y documentación presentada corresponden a la exclusiva responsabilidad de las personas que la suscriben.

El Prospecto del Programa, el Suplemento y el presente Aviso de Oferta, los cuales son complementarios, se encontrarán a disposición del público en general a través del Intermediario Colocador y también podrán ser consultados en la página de internet de BIVA en la dirección www.biva.mx, en la página de internet de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la dirección www.gob.mx/cnbv, y en la página de internet de Engen Capital en la dirección www.engen.com.mx. Ninguna de dichas páginas de internet forma parte del Suplemento.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2026. Autorización de la CNBV para difusión
153/4815/2026 de fecha 29 de abril de 2026.